



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ORDENANZA N° 051- 2003-MSI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto el Dictamen s/n-2003-ECOYADM/MSI de la Comisión de Economía y Administración en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Julio de 2003, de conformidad con el numeral 8), Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales de gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú les confiere establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Inciso d) del artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, se ha considerado conveniente normar el pago en especie como medio de pago de la deuda tributaria comprendiéndose dentro del concepto de especie, a los bienes y a la prestación de servicios;

Que, el pago en especie constituye una sustitución de la prestación pecuniaria que técnicamente constituye una dación en pago, forma de pago reconocida por el Código Civil, sin que dicha sustitución de la prestación enerve la naturaleza pecuniaria del tributo;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ORDENANZA N° 051-2003-MSI

Que, la entrega de la especie producirá el efecto de pago siempre que se haga efectiva la dación, y cuando no se haga efectiva por causas no imputables no surtirá efecto, caso en que sólo se requerirá el pago de tributo, aplicando el interés moratorio a partir de la fecha en que se vence dicho requerimiento;

Que, el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes y los requisitos que deben cumplirse para la dación de pago en especies en cancelación de deuda tributaria serán establecidos en el reglamento que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía, el cual deberá considerar como criterio de evaluación que las especies satisfagan las necesidades específicas de las áreas usuarias de la Municipalidad de San Isidro y que la aceptación de la dación de pago en especie sea aprobada por el Gerente Municipal;

Que, estando al Informe N° 335-2003-11-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 001-2003-GREN/MSI de la Gerencia de Rentas;

Que, de conformidad al numeral 4), Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Aprueba la dación en pago de especies como medio de pago de la deuda tributaria

Artículo Primero.- APROBAR la dación en pago de especies como medio de pago de la deuda tributaria, en los casos y según procedimiento que expresamente establezca su reglamentación.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde la emisión de la norma correspondiente que reglamente la presente Ordenanza.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Isidro, a los nueve días del mes de Julio de dos mil tres.



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

